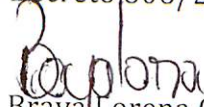


Constancia secretarial: Señor Juez le informo que el apoderado judicial de la demandante aportó constancia de notificación electrónico enviado a la entidad demandada por la empresa E-entrega, con su respectivo acuse del recibido el 06 de junio de 2022 venciendo el término para contestar el 23 de junio del presente años sin que se pronunciara al respecto; notificación que se realizó conforme al Decreto 806/20. Paso a despacho para lo pertinente hoy 10 de agosto de 2022.


Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

RADICADO N°	05736 31 89 001 2022-00017-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	DEICY NATALIA PEREZ TABORDA
DEMANDADO	SOCIEDAD CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACION
AUTO N° 215-85	Tiene por notificada a la entidad demandada

En virtud a los parámetros establecidos en el Decreto 806 del 2020, artículo 6, aplicable al presente caso y lo pronunciado en la sentencia emitida por la Corte Constitucional C 420 del 2020, teniendo en cuenta que la parte activa realizó el debido trámite de la notificación de la demanda en aplicación a las normas anteriormente enunciadas, el despacho da por notificada a la entidad demandada SOCIEDAD CORPORACION GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACION realizada el 06 de junio de 2022.

Una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a programar la audiencia respectiva.

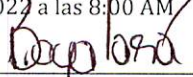
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 50
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de
agosto de 2022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria